

En la página 19068, primera columna, línea 37, donde dice: «depreciables, se imputará al resultado», debe decir: «depreciables, se imputará al resultado».

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

12404 *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 31 de mayo de 2001 por la que se establecen las bases y se hace pública la convocatoria de concesión de doce becas predoctorales de formación de personal investigador por parte del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT), en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2000-2003.*

Advertidos errores en el texto enviado de la Orden de 31 de mayo de 2001, por la que se establecen las bases y se hace pública la convocatoria de concesión de doce becas predoctorales de formación de personal investigador por parte del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT), en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2000-2003, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 141, de 13 de junio de 2001, a continuación se transcriben a fin de proceder a su rectificación:

En la página 20947, columna de la derecha, en la tercera y cuarta líneas del tema 6, donde dice: «Se valorarán los conocimientos en mecánica de fluidos, flujos radioactivos, informática e inglés», debe decir: «Se valorarán los conocimientos en mecánica de fluidos, flujos reactivos, informática e inglés».

En la misma página y columna, en la primera línea del tema 7, donde dice: «Influencia en la distribución espectral de la radiación solar...», debe decir: «Influencia de la distribución espectral de la radiación solar...».

12405 *RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2001, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la sociedad de la información, por la que se abre un nuevo plazo para la presentación de solicitudes de participación en el ejercicio para evaluar la capacidad técnica en materia de instalaciones de telecomunicación para solicitar la inscripción en el Registro de Instaladores de Telecomunicación cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución de 31 de octubre de 2000 de dicha Secretaría de Estado.*

La Orden de 26 de octubre de 1999, por la que se desarrolla el Reglamento Regulador de las Infraestructuras Comunes de Telecomunicaciones para el Acceso a los Servicios de Telecomunicación en el Interior de los Edificios y de la Actividad de Instalación de Equipos y Sistemas de Telecomunicaciones, aprobado por el Real Decreto 279/1999, de 22 de febrero, establece en su disposición transitoria tercera, otra posibilidad de acceso al Registro de Instaladores de Telecomunicación para aquellas personas físicas o entidades que no reúnan ni los requisitos de titulación ni los de experiencia fijados en la Orden, consistente en la superación de un ejercicio que sirva para demostrar su capacidad técnica.

En consecuencia, esta Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, estableció las bases para la convocatoria del citado ejercicio mediante Resolución del 31 de octubre de 2000, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre del mismo año.

En la base tercera se establecía que el plazo para la presentación de solicitudes era de tres meses, contados a partir del día siguiente al de

la publicación de la citada Resolución, por lo que el mismo finalizó el 8 de febrero de 2001.

Por otra parte, debido al elevado número de solicitudes de inscripción presentadas en aplicación de los procedimientos establecidos en la Orden de 26 de octubre de 1999 y a la complejidad de la documentación asociada a cada una de ellas, no ha sido posible tener finalizado la evaluación de todas las solicitudes de inscripción en el citado Registro con anterioridad a la finalización de los plazos establecidos en la Resolución antes reseñada.

Este hecho, unido a una cierta confusión por parte de los interesados respecto a la necesidad de presentar una solicitud específica para participar en el ejercicio distinta de la solicitud de inscripción en el Registro de Instaladores, ha originado que un número elevado de posibles candidatos a la realización del mismo no haya presentado la solicitud en los plazos establecidos en la citada Resolución y, por lo tanto, queden sin posibilidades de acceder al Registro. Esta consecuencia entra en contradicción con lo pretendido por las disposiciones dictadas en desarrollo del Real Decreto 279/1999, de 22 de febrero, cuya finalidad es facilitar el reconocimiento de la condición de instalador de telecomunicaciones, mediante su acceso al Registro, a las personas físicas o entidades que vengán realizando esta actividad.

Por estos motivos parece razonable abrir un nuevo plazo para la presentación de solicitudes de participación en el ejercicio de evaluación de la capacidad técnica de los interesados en inscribirse en el Registro que no pueden acceder al mismo por otra vía.

En su virtud, resuelvo:

Primero.—Considerar presentadas dentro de plazo las solicitudes que hayan tenido entrada en la Administración, en el plazo establecido y con arreglo a las Bases de la Resolución de 31 de octubre de 2000.

Segundo.—Conceder un nuevo plazo para poder presentar la solicitud para realizar el ejercicio establecido en la Disposición Transitoria Tercera de la Orden Ministerial de 26 de Octubre de 1999, por la que se desarrolla el Reglamento Regulador de las Infraestructuras Comunes de Telecomunicaciones para el Acceso a los Servicios de Telecomunicación en el Interior de los Edificios y de la Actividad de Instalación de Equipos y Sistemas de Telecomunicaciones, aprobado por el Real Decreto 279/1999, de 22 de febrero.

Tercero.—El nuevo plazo finalizará el día 20 de Julio de 2001, y las solicitudes deberán presentarse ante la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Cuarto.—Todas aquellas personas físicas o jurídicas que hayan presentado la solicitud de inscripción en el Registro de Instaladores de Telecomunicaciones creado mediante el Real Decreto 279/1999, de 22 de febrero, que no hayan sido inscritos hasta la fecha y que deseen tener la posibilidad de acogerse a la Disposición Transitoria Tercera de la Orden de 26 de octubre de 1999, deberán presentar, en los plazos fijados, la solicitud para la realización del ejercicio.

Quinto.—La solicitud para tomar parte en el ejercicio se ajustará al modelo que figura como anexo a la presente Resolución y se dirigirá al excelentísimo Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, debiéndose presentar una solicitud por cada persona aspirante a la realización del mismo.

Sexto.—Seguirán en vigor todas las demás bases establecidas en la Resolución de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información por la que se establecen las bases de la convocatoria de un ejercicio para evaluar la capacidad técnica en materia de instalaciones de telecomunicación para poder solicitar la inscripción en el Registro de Instaladores de Telecomunicación, publicada en el Boletín Oficial del Estado el 7 de noviembre de 2000.

Séptimo.—La presente convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 21 de junio de 2001.—El Secretario de Estado, Baudilio Tomé Muguruza.